

El ABC de la Recepción de Factura Electrónica en Colombia para el 2022

- *“El artículo 13 de la ley de financiamiento 2551 de 2021, ya contempla que los adquirentes deberán registrar eventos electrónicos relacionados en el anexo 1.8 como requisito para que sus facturas recibidas sean descontables de la base gravable”, José Fernando Medina, Country Manager de Saphety Colombia.*

Bogotá D.C. diciembre 09 de 2021. En Colombia ya es obligatorio la recepción de las facturas electrónicas, en el que las empresas pasan de gestionar estos documentos de forma manual o tradicional a almacenamientos digitales más innovadores.

De acuerdo a la **Resolución No. 000012 – 09 de febrero de 2021- Anexo técnico de Facturas Electrónicas de Venta – Versión 1.8 – Dian.** La interoperabilidad a través del correo electrónico se reglamentará a través de las siguientes consideraciones:

- Durante el proceso de habilitación, se deberá diligenciar en los datos de entrada, como campo obligatorio, el correo electrónico UNICO de recepción de documento electrónicos. Dicho correo se utilizará para:
 - Expedición de un AttachedDocument del facturador electrónico al adquirente electrónico.
 - Entrega de un AttachedDocument del adquirente electrónico al facturador electrónico
- En la factura electrónica en el campo de correo electrónico, el emisor deberá informar dicho correo.
- El facturador electrónico no podrá obligar al adquirente, en lo relacionado con la entrega, a la descarga de los documentos electrónicos a través de portales web.

Según el Anexo 1.8. Suplemento A: Política de firma, Todo documento electrónico enviado a la Dian para validación deberá ser firmado con un certificado digital, expedido por una entidad de certificación digital Abierta autorizada por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para tal fin. Cualquier documento electrónico firmado que no cumpla con esta condición, se entenderá inválido y no tendrá los efectos fiscales establecidos en el artículo 616-1 del estatuto tributario.

De acuerdo a **José Fernando Medina, Country Manager de Saphety Colombia,** *“El artículo 13 de la ley de financiamiento 2551 de 2021, ya contempla que los adquirentes deberán registrar eventos electrónicos relacionados en el anexo 1.8 como requisito para que sus facturas recibidas sean descontables de la base gravable”.*

Saphety, tienen como objetivo apoyar a los colombianos en este tipo de procesos, y es por esta razón que tienen una cartera de clientes que incluye a más de 10.000 compañías y más de 190 mil usuarios en 52 países, sin embargo,

en Colombia tiene habilitado un aproximado de 600 empresas, emitiendo más de 180.000 nóminas en producción real.

“Desde Saphety, nuestros clientes que estén en emisión, tendrán beneficios en la funcionalidad de recibir estas facturas.”, concluye el **Country Manager de Saphety Colombia**.

Acerca de Saphety

Fundada en el año 2000, Saphety es una empresa multinacional de origen portugués, líder en soluciones de intercambio electrónico de documentos, facturación electrónica y sincronización de datos entre empresas. Con presencia en Portugal, Brasil y Colombia, sus soluciones llegan actualmente a 52 países y su cartera de clientes incluye más de 10.000 empresas, entre las que se encuentran algunas de las más grandes de telecomunicaciones, retail, transporte, logística, energía, banca, servicios, salud y sector público. Para mayor información saphety.co

Contacto de prensa:

Jalime Hemer Sierra | jalimehemer@youngnetworkgroup.com | +57 317 439 93 02
Eduardo Eraso | eduardoeraso@youngnetworkgroup.com | +57 311 808 70 03